

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	1 DE 4
19	04	
No. PEDIDO		AÑO SEGUENCIA
UPN-029/2017-LPN		

EL PROVEEDOR		SUFICIENTE PRESUPUESTAL
NOMBRE: RECA21, S.A. DE C.V.		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 011
R.F.C.: RVE-971128-537		
DOMICILIO LEGAL: AV. HIDALGO No. 80, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54030. TEL: 53 90 75 16		REQUISICIÓN DE COMPRA
		REQ. No. 011
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ANTICIPO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA LA-011A00001-E38-2017 No. COMPRA NET 1317250		NO APLICA
FAVOR DE QUITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL
		24601

CONDICIONES DE ENTREGA		FUNDAMENTACIÓN LEGAL
SEAL POR QUERER, CARGO Y HESBO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y MASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTREGA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD. Conservación y Resguardo de los Bienes.		ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DESCRIPCIÓN DE BIENES		CANTIDAD

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO		PLAZO DE ENTREGA
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTREGA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL		DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
ALMACÉN ENTREGAR A:		ALMACÉN ENTREGAR A:
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN		
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
DÍA	MES	FIJOS
NO APLICA		

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
1	24601	24601	ACRILICO PANAL DE ABELA DE 61 X 121 M DE 3MM LLEN C5 COD K-2	1	LENS-LITE	PIEZA	317.55
2	24601	24601	INTERRUPTOR SENCILLO INTERRUPTOR SENCILLO INTERRUPTOR SENCILLO INTERRUPTOR	1	VOLTECK	PIEZA	5.93
3	24601	24601	BALASTRO ELECTRONICO ALTO FACTOR DE POTENCIA PARA LAMPARA FLUORESCENTE WATTS ENTRADA 112 W FRECUENCIA 60 HZ VOLTAGE ENTRADA 127 V- ±10% CORRIENTE ENTRADA. 0.89 A FACTOR POTENCIA > 0.97 WATTS LAMPARA 1725/2B9032 W CONEXION LAMPS. Paralelo TIPO. Intemperie cod 254437 5C	1	SOLA BASIC	PIEZA	291.09
4	24601	24601	BALASTRO ELECTRONICO ALTO FACTOR DE POTENCIA PARA LAMPARA FLUORESCENTE WATTS ENTRADA 112 W FRECUENCIA 60 HZ VOLTAGE ENTRADA 127 V- ±10% CORRIENTE ENTRADA. 0.89 A FACTOR POTENCIA > 0.97 WATTS LAMPARA 1725/2B9032 W CONEXION LAMPS. Paralelo TIPO. Intemperie cod 254437 5C	1	SOLA BASIC	PIEZA	291.09
5	24601	24601	BALASTRO ELECTRONICO ALTO FACTOR DE POTENCIA PARA LAMPARA FLUORESCENTE VOLTAGE ENTRADA. 127 V- ±10% FRECUENCIA 50/60 HZ WATTS ENTRADA 49 W CORRIENTE ENTRADA. 0.42 A FACTOR POTENCIA > 0.90 WATTS LAMPARA 2130/225/60 W CONEXION LAMPS.: Paralelo TIPO. Intemperie cod 10-230232 MC	1	SOLA BASIC	PIEZA	164.07
6	24601	24601	BASE PARA FOTOCELDA CON MENSULA DE 120-240 VOLTS. 110 WATTS. COD 5402400	1	ARGOS	PIEZA	20.93
7	24601	24601	BASE PARA FOTOCELDA CON MENSULA DE 120-240 VOLTS. 110 WATTS. COD 5402400	1	ARGOS	PIEZA	20.93
8	24601	24601	BASE CON AGARRADERA PARA TUBO FLUORESCENTE T-8 COD. 010-13662-WIP	1	LEVITON	PIEZA	6.29
9	24601	24601	BASE DE CHUPON PARA LAMPARA FLUORESCENTE T-8 COD. CLP7BLEDS	1	RIME	PIEZA	9.16
10	24601	24601	BASE PARA TUBO DE 32W DE RESORTE COD. 801	1	ASTRO	PIEZA	7.94
11	24601	24601	BASE PARA TUBO TIPO T-8 COD. 110-13451-20	1	LEVITON	PIEZA	7.94
12	24601	24601	CABLE DE UN POLO # 10 COD.1100140 COLOR BLANCO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA. AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.88
13	24601	24601	CABLE DE UN POLO # 10 COD.1100190 COLOR NEGRO ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA. AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.88
14	24601	24601	CABLE DE UN POLO # 10 COD.1100101 COLOR ROJO. ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA. AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.88
15	24601	24601	CABLE DE UN POLO # 10 COD.1100124 COLOR BLANCO. ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA. AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.88
16	24601	24601	CABLE DE UN POLO # 12 COD.1100124 COLOR BLANCO. ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA. AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.88
17	24601	24601	CABLE DE UN POLO # 12 COD.1100121 COLOR ROJO. ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA. AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.88
18	24601	24601	CABLE DE UN POLO # 12 COD.1100121 COLOR ROJO. ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA. AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.88
19	24601	24601	CABLE DE UN POLO # 14 COD.1100144 COLOR BLANCO. ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA. AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.88
20	24601	24601	CABLE DE UN POLO # 14 COD.1100140 COLOR NEGRO. ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA. AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.88
21	24601	24601	CABLE DE UN POLO # 14 COD.1100141 COLOR ROJO. ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA. AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.88
22	24601	24601	CABLE DE UN POLO # 8 COD.1100088 COLOR BLANCO. ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA. AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.88
23	24601	24601	CABLE DE UN POLO # 8 COD.1100088 COLOR NEGRO. ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA. AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.88
24	24601	24601	CABLE DE UN POLO # 8 COD.1100081 COLOR ROJO. ROLLO CON 100 MTS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA. AMBIENTE SECO 90°C.	1	ARGOS	ROLLO	879.88
25	24601	24601	CABLE MODULAR DE 4 VIAS. CALIBRE 28 AWG (7 HILOS) CALIBRE 32 AWG EN COLOR MARFIL. PARA EXTENSIONES O CONEXIONES EN REDES TELEFONICAS, CAJA CON 305 METROS. COD. 104T-305	1	STEREN	CAJA	1291.37

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997

R.F.C.: RVE-971128-537

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTÍNEZ

Teléfono: 53 90 75 16

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídicos-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriema Delegación Tlalpam, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago sea exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriema, Deleg. Tlalpam, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Alianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, cuando resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: NG

REVISÓ:

PEDIDO

FECHA DE ELABORACION		HOJA	
DIA	MES	2 DE 4	
19	04		
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA	
UPN-029/2017-LPN			

EL PROVEEDOR		SUFICIENCIA RESUPUESTAL	
NOMBRE: REC21, S.A. DE C.V.		INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 011	
R.F.C.: RVE-971128-537		REQUISICION DE COMPRA	
DOMICILIO LEGAL: AV. HIDALGO No. 80, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEICO, C.P. 54030. TEL: 53 90 75 16		REQ. No. 011	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		ANTICIPO	
LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA LA-011A00001-E38-2017 No. COMPRA NET 1317250		NO APLICA	
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA.		PARTIDA PRESUPUESTAL	
		24601	

CONDICIONES DE ENTREGA		FUNDAMENTACION LEGAL	
SEÑAL POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD EL EMPLAQUE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD Y SERVICIABILIDAD DE LOS BIENES.		ARTICULO 28 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	
ALMACEN ENTREGAR AL	
DEPARTAMENTO DE ALMACEN	
AUTORIZACION PARA INVERSION	
DIA	MES
NO APLICA	
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
FIJOS	
PLAZO DE ENTREGA	
DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.	

CHMS	POL. No.	POL. PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
26	26	24601	CABLE USO RUDDO DE 2 CONDUCTORES DEL CALIBRE 12 AWG PARA 300 VOLTS. COD.1302120 ROLLO CON 100 MTS.	1	ARGOS	CAJA	1697.81
26	27	24601	CABLE USO RUDDO DE 2 CONDUCTORES DEL CALIBRE 14 AWG PARA 300 VOLTS. COD. 1302140 ROLLO CON 100 MTS.	1	ARGOS	CAJA	1127.65
27	28	24601	CABLE USO RUDDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 10 AWG PARA 300 VOLTS. COD.1301100 ROLLO CON 100 MTS.	1	ARGOS	CAJA	3779.71
28	29	24601	CABLE USO RUDDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 12 AWG PARA 300 VOLTS. COD.1303120 ROLLO CON 100 MTS.	1	ARGOS	CAJA	2396.13
29	30	24601	CABLE USO RUDDO DE 3 CONDUCTORES DEL CALIBRE 14 AWG PARA 300 VOLTS. COD.1303140 ROLLO CON 100 MTS.	1	ARGOS	CAJA	1559.16
30	31	24601	CAJA PARA CONTACTO. COD.5181	1	ARGOS	PIEZA	43.79
31	32	24601	CARGADOR UNIVERSAL PARA PILAS RECARGABLES COD. CR0-500	1	STEREN	PIEZA	312.26
32	33	24601	CENTRO DE CARGA 1 FASE 3 HILOS PARA 2 POLOS 40 AMPS. 120/240 VOLTS PARA EMBUTIR. COD. 47194	1	VOLTECK	PIEZA	65.7
33	34	24601	CENTRO DE CARGA 1 FASE 3 HILOS PARA 2 POLOS 40 AMPS. 120/240 VOLTS. COD. 47195	1	VOLTECK	PIEZA	65.7
34	35	24601	CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 4 POLOS 80 AMPS. 120/240 VOLTS PARA SOBREPONER. COD. 47197	1	VOLTECK	PIEZA	104.94
36	36	24601	CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 4 POLOS 80 AMPS. 120/240 VOLTS PARA SOBREPONER. COD. 47197	1	VOLTECK	PIEZA	104.94
36	37	24601	CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 6 POLOS 100 AMPS. 120/240 VOLTS PARA SOBREPONER. COD. 47311	1	VOLTECK	PIEZA	150.57
37	38	24601	CENTRO DE CARGA LINEA DOMESTICA DE 6 POLOS 100 AMPS. 120/240 VOLTS PARA SOBREPONER. COD. 47312	1	VOLTECK	PIEZA	150.57
38	39	24601	CINTA AISLANTE PVC SCOTCH CON DIMENSIONES DE 19 MM X 20 MTS. COD. 9750059	1	ARGOS	PIEZA	25.74
39	40	24601	CLAVIJA ATERRIZADA PLASTICA DE 2POLOS+TIERRA PARA 15A 127VCA COLOR AMARILLA.COD.8530310	1	ARGOS	PIEZA	8.36
40	41	24601	CLAVIJA BLINDADA ENTRADA RECTA 2POLOS 5A 127VCA. COD.8830150	1	ARGOS	PIEZA	9
41	42	24601	CLAVIJA CONVERTIDORA DE TRES A DOS POLOS PARA USO RUDDO COD.8832250	1	ARGOS	PIEZA	2.65
42	43	24601	CLAVIJA SENCILLA DE POLVINILO DE 2POLOS 15AMPS 127VCA. COD.46307	1	VOLTECK	PIEZA	10.03
43	44	24601	ER-10X16 EXTENSION ELECTRICA USO RUDDO. 10 METROS. CALIBRE 16. CAPACIDAD 3 CLAVIJAS. COD. 9710215	1	ARGOS	PIEZA	74.94
44	45	24601	ER-2X16 EXTENSION ELECTRICA USO RUDDO. 2M. CALIBRE 16. COD.48207	1	VOLTECK	PIEZA	26.46
45	46	24601	EXTENSION USO RUDDO 2 X16 4 METROS LONGITUD POLARIZADA. MCA. TRUPPER. COD.9710055	1	ARGOS	PIEZA	31.93
46	47	24601	EXTENSION USO RUDDO 2 X16 6 METROS LONGITUD POLARIZADA. MCA. TRUPPER. COD.9710115	1	ARGOS	PIEZA	45.94
47	48	24601	EXTENSION USO RUDDO 2 X16 8 METROS POLARIZADA LONGITUD. MCA. TRUPPER. COD.9710165	1	ARGOS	PIEZA	61.58
48	49	24601	REFLECTOR 100W 100-240V 6000 LUMENES ALUMINIO 6500K. COD.48295	1	VOLTECK	PIEZA	2509.16
49	50	24601	FOCO DE 36 WATTS. COD.48302	1	VOLTECK	PIEZA	29.2
50	51	24601	FUSIBLE DE 60 AMP. COD.47777	1	VOLTECK	PIEZA	16.43
51	52	24601	FUSIBLE RENOVABLE TIPO CARTUCHO CLASE H. BAJA TENSION. 30 A. 250 V. COD.47776	1	VOLTECK	PIEZA	4.56
52	53	24601	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD PARA FUSIBLES DE 3 POLOS 60 AMPS 250VCA NIEMA 1. COD.2232	1	ROYER	PIEZA	599.71

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997

R.F.C.: RVE-971128-537

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTINEZ

Teléfono: 53 90 75 16

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SERALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
 - 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978
 - 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
 - 1.3 Que el Lc. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
 - 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paderna Delegación Tlalpan, C.P. 14200 México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", s/n en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paderna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normalidad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

REVISÓ:

NG

ELABORÓ:

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN	HOLA
DIA	3 DE 4
MES	04
19	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA LA-011A00001-E38-2017 NO. COMPRA NET 1317250

ANTICIPO
NO APLICA

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
DIA MES AÑO
NO APLICA

UPN-029/2017-LPN

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HERCÉS DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAM, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE ENTREGA
SIN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMPAQUE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO DE ENTREGA
DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL PROVEEDOR

SUICIENCIA RESUPUESTAL

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

NOMBRE: REC21, S.A. DE C.V.

R.F.C.: RVE-971128-537

DOMICILIO LEGAL: AV. HIDALGO No.80, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54030. TEL: 53 90 75 16

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 011

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

REQUISICIÓN DE COMPRA
REQ. No. 011

ALMACÉN ENTREGAR A:
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

CONS	PAI. No.	POA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
53	54	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO OO ENCHUFABLE DE 1 POLO 15 AMPS 120/240 VOLTS. COD.46100	1	VOLTECK	PIEZA	44.71
54	55	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO OO ENCHUFABLE DE 1 POLO 30 AMPS 127/240 VOLTS. COD.46102	1	VOLTECK	PIEZA	44.71
55	56	24601	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO OO ENCHUFABLE DE 1 POLO. 20 AMPERES. 127/240 VOLTS. COD.46701	1	VOLTECK	PIEZA	44.71
56	57	24601	LAMPARA REFLECTORA RECARGABLE DE 220 LUMENES. LED CREE ALTA LUMINOSIDAD, MODELO 16308.	1	TRUPER	PIEZA	451.68
57	58	24601	LAMPARA DE 12 W LEED 120W COD. JLPB 12	1	JWJ	PIEZA	156.66
58	59	24601	LAMPARA DE 18 W LEED 180W COD. JLPB 18	1	JWJ	PIEZA	216.99
59	60	24601	LAMPARA LEED J LEXI 7W 127V COD. JLE-7X1	1	JWJ	PIEZA	216.99
60	61	24601	LINTERNA CABEZA RECARGABLE 120 LUMENES 1 LED, MODELO 16716.	1	TRUPER	PIEZA	314.82
61	62	24601	LUMINARIA LEED 3 X 10. 60 X 60. 120V PARA EMPOTRAR COD.4603190	1	ARGOS	PIEZA	643.47
62	63	24601	REFLECTOR DE 200W COD. RLE200W LASSELED MODULOS DE 100W 65.5 CM ANCHO X 29 CM ALTURA PROTECCION IP65 80-260V BF 5000K 193500 LUMENES ANGULO DE APERTURA 120 GRADOS COD. RLE200W	1	L&L	PIEZA	5110
63	64	24601	REJILLA PARACUQUE III 2 X 4 105 CELDAS DE 3" Y ALTURA DE 1.5" ACABADO PROTECTOR ULTRALUX COD. P512448-41	1	HAVELLS	PIEZA	686.46
64	65	24601	MULTI-6P MULTICONTACTO 6 ENTRADAS. COD. 3790290	1	ARGOS	PIEZA	42.34
65	66	24601	PILA ALCALINA TIPO "9V" CUADRADA. PAQUETE CON 1 PIEZA VOLTECK COD.46315	1	VOLTECK	PAQUETE	27.37
66	67	24601	PILA ALCALINA TIPO "AAA". PAQUETE CON 4 PIEZAS. COD.46315	1	VOLTECK	PAQUETE	25.55
67	68	24601	PILA ALCALINA TIPO "AA". PAQUETE CON 4 PIEZAS. COD.46316	1	VOLTECK	PAQUETE	25.55
68	69	24601	PILA ALCALINA TIPO "C". PAQUETE CON 2 PIEZAS. COD.46317	1	VOLTECK	PAQUETE	27.37
69	70	24601	PILA ALCALINA TIPO "D". PAQUETE CON 2 PIEZAS. COD.46318	1	VOLTECK	PAQUETE	29.2
70	71	24601	PILA RECARGABLE TIPO "AAA". PAQUETE CON 4 PILAS. COD.47202	1	VOLTECK	PAQUETE	82.13
71	72	24601	PILA RECARGABLE TIPO "AAA". PAQUETE CON 4 PILAS. COD.47201	1	VOLTECK	PAQUETE	50.18
72	73	24601	PILA RECARGABLE TIPO "C". PAQUETE CON 2 PILAS. COD. 8AT-4M-C2	1	STEREN	PAQUETE	285.8
73	74	24601	PILA RECARGABLE TIPO "D". PAQUETE CON 2 PILAS. COD.47205	1	VOLTECK	PAQUETE	168.81
74	75	24601	PILA RECARGABLE TIPO 9V CUADRADA. PAQUETE CON 1 PILA. COD.47203	1	VOLTECK	PAQUETE	90.34
75	76	24601	PILA RECARGABLE TIPO AA CYCLE ENERGY, MCA. SONY, PAQUETE CON 2 PILAS. COD. NH-44-83KN WW	1	SONY	PAQUETE	136.55
76	77	24601	PILA RECARGABLE TIPO AAA CYCLE ENERGY, MCA. SONY, PAQUETE CON 2 PILAS. COD. NH-44-83KN WW	1	SONY	PAQUETE	136.55
77	78	24601	PLACA DE UREA MARFIL PARA RECEPTACULO DUPLEX. COD. 92101	1	ARROW HART	PIEZA	8.68
78	79	24601	PLUG PARA ROSETA TIPO AMERICANO PARA TELEFONIA RJ-11 COD. 300-164	1	STEREN	PIEZA	3.18
79	80	24601	ROSETA TIPO AMERICANO PARA TELEFONIA RJ-11 COD. 300-145	1	STEREN	PIEZA	20.11
80	81	24601	SOCKET DE PORCELANA COD. 46524	1	VOLTECK	PIEZA	13.69

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V.
Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997
R.F.C.: RVE-971128-537

Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TANTO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriama Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cobización presentada, del cual se deriva este.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTINEZ

Teléfono: 53 90 75 16

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriama, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: NGA REVISÓ:

PEDIDO

FECHA DE ELABORACION: HOJA 4 DE 4
 DIA: 19 MES: 04 AÑO: 2017
 AÑO SECUENCIA: UPN-029/2017-LPN

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
 SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACION Tlalpan, C.P. 14200, CIUDAD DE MEXICO. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR: **EL PROVEEDOR**
 NOMBRE: REC21, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: RVE-971128-537
 DOMICILIO LEGAL: AV. HIDALGO No.80, TLANEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54030. TEL: 53 90 75 16

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
 INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 011
 REQUISICION DE COMPRA
 REQ. No. 011

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
 DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
 ALMACEN ENTREGAR A:
 DEPARTAMENTO DE ALMACEN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
 LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA LA-011/A00001-E38-2017 No. COMPRANET 1317250
 FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE ENTREGA
 SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EL EMPAQUE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD.

PLAZO DE ENTREGA
 DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONTS	POL. No.	POL. PRELIP	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
81	82	24601	SOCKET DE BAQUELITA COD. 3400070	1	ARGOS	PIEZA	10.71
82	83	24601	TOMA DUPLEX 2P+T 15A 127V BLANCO COD. 268-1W	1	COOPER	PIEZA	9.63
83	84	24601	TUBO 17W T8 6500K, MARCA PHILIPS. COD. F17T8L885	1	PHILIPS	PIEZA	46.87
84	85	24601	TUBO DE LED DE 9 WATTS TIPO T-8 DE 50 CMS. COD. P501012-33	1	HAVELLS	PIEZA	244.25
85	86	24601	TUBO FLUORESCENTE DE 32W T8 5000K BASE G13 COD.P717286-3.	1	HAVELLS	PIEZA	42.68
86	87	24601	TUBO LED G13 1500LM 18W 127W VVV6500 K COD. P591017-01	1	HAVELLS	PIEZA	95.62
87	88	24601	CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 12 COD. 1900120	1	ARGOS	KILO	192.95
88	89	24601	CHALUPA NACIONAL COD. 45006	1	VOLTECK	PIEZA	2.74
89	90	24601	LUMINARIA PARA EMPOTRAR EN PLAFON RETICULAR DE 61 X 61 CMS MCA, LITHONIA LIGHTING O EQUIVALENTE EN CALIDA FABRICADA EN UNA SOLA PIEZA ACABADO CON PINTURA COLOR BLANCO CON BALASTRO ELECTRONICO. INCLUYE SOPORTERIA, MATERIALES PARA FIJACION, BASES PRUEBAS Y TORNILLERIA COD. 9409966	1	ARGOS	PIEZA	586.51
90	91	24601	LUMINARIA PARA MUROMODELO ZAGREB TERMINADO EN POLICARBONATO. PANTALLA DE POLICARBONATO RAYADO. LUZ DDE DIA. CON LAMPARA AHORRADORA DE 2 X 36 WATTS, O EQUIVALENTE EN CALIDAD FABRICADA EN UNA SOLA PIEZA. CON BALASTRO ELECTRONICO. INCLUYE SOPORTERIA, PARA FIJACION, BASES, PRUEBAS Y TORNILLERIA COD. WPM-72P	1	TECNOLITE	PIEZA	1237.39

IMPORTE MINIMO	\$400,000.00
IMPORTE MAXIMO	\$1,000,000.00
IMPORTE CON LETRA: (IMPORTE MINIMO, CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) (IMPORTE MAXIMO: UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)	

"PROVEEDOR"
 REC21, S.A. DE C.V.
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
 JAIME VERA MARTINEZ
 FECHA DE FIRMA: DIA 19 MES ABRIL AÑO 2017

"Va. Bo."
 ARG. JOAQUIN GARCIA PAEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIDAD"
 LIC. ROBERT CERVANTES ANGELES
 SECRE VISION ADMINISTRATIVO

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: REC21, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva: 1180 DE FECHA 28/11/1997

R.F.C.: RVE-971128-537

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JAIME VERA MARTÍNEZ

Teléfono: 53 90 75 16

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TANTO DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que enagar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:

REVISÓ: